



Alcaldía de Montería

DECRETO No 0510 DE 2020

“Por el cual se establecen medidas para el día sin IVA a celebrarse el 21 de noviembre de 2020”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana y beneficiar al consumidor final, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República con la firma de sus Ministros, profirió el Decreto Legislativo No 682 de 21 de mayo de 2020, estableciendo tres (3) días sin IVA: el diecinueve (19) de junio y el tres (3) y diecinueve (19) de julio de 2020.

Que no obstante lo anterior, con la expedición del Decreto 1044 de 2020 se suspendió la realización del día de la exención en el impuesto sobre las ventas – IVA correspondiente al 19 de julio de 2020, por las consideraciones expresadas en la parte motiva del mismo Decreto.

Que el Gobierno Nacional, posteriormente, fijó el día sin IVA para el próximo 21 de noviembre de 2020.

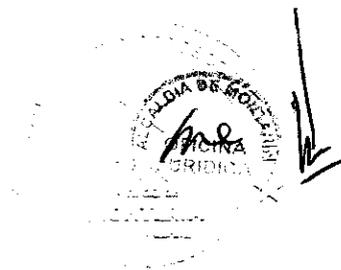
Que los Ministerios del Interior y Comercio, expidieron la Circular Conjunta Externa, dirigida a Gobernadores y Alcaldes municipales y Distritales, a través de la cual se fijan *“MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL TERCER DÍA SIN IVA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID – 19”*, en la que recomiendan a las autoridades locales la adopción de medidas extraordinarias, estrictas y urgentes complementarias a las dictadas en relación con la contención del virus, y avanzar en la recomendación de procesos, procedimientos y lineamientos a seguir por parte de la ciudadanía, con el fin de garantizar que las personas que convergen a los establecimientos de comercio considerados de grandes superficies eviten las aglomeraciones y propaguen el coronavirus.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

A

Gobierno de La **GE** **TE**





Alcaldía de Montería

DECRETO No 0510 DE 2020

“Por el cual se establecen medidas para el día sin IVA a celebrarse el 21 de noviembre de 2020”.

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el día 21 de noviembre de 2020, en todos los establecimientos de comercio del municipio de Montería, considerados grandes superficies, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo No 682 de 2020, a saber, los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este artículo que utilizan el gas natural para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retiro de productos. El retiro de productos adquiridos de manera virtual el día 21 de noviembre de 2020, se realizará de forma programada en las tiendas, dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha que se realizó la compra sin IVA.

ARTÍCULO TERCERO: La comercialización y adquisición de productos exentos de IVA, distintos de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones, se podrá hacer de manera presencial. Estos bienes son los señalados en el artículo 4 del Decreto Legislativo No 682 de 2020, a saber:

- Vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.
- Complementos del vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.
- Elementos deportivos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.

A

Gobierno de La **GE** **TE**





Alcaldía de Montería

DECRETO No 0510 DE 2020

“Por el cual se establecen medidas para el día sin IVA a celebrarse el 21 de noviembre de 2020”.

- Juguetes y juegos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a diez (10) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.
- Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.
- Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas - IVA.

ARTÍCULO CUARTO: La comercialización y adquisición de los productos señalados en el artículo tercero de este decreto, se podrá hacer de manera presencial, en el siguiente horario:

Día	Cédulas terminadas en	Horario
21 de noviembre de 2020	1,2,3,4,5	6:00 AM – 1:00 PM
	6,7,8,9,0	2:00 PM – 8:00 PM

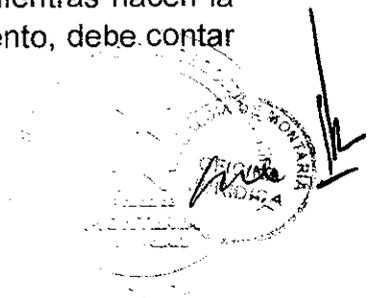
A partir de las 8:00 PM – 11:00 PM, será de libre acceso con control de aforo en los distintos comercios que estén abiertos para este día.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos de comercio y cualquier complejo comercial, durante la jornada presencial, deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos generales de bioseguridad contenidos en las Resoluciones No 068 y 1003 de 2020 y los específicos para establecimientos de comercio y cualquier complejo comercial, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se deben utilizar métodos electrónicos para el control de aforo dentro de los establecimientos, así como también, demarcadores en el piso cada dos (2) metros indicándole a los clientes el espacio que deben guardar entre ellos mientras hacen la fila correspondiente para entrar. De la misma forma, cada establecimiento, debe contar

A

Gobierno de La **GE** **TE**





Alcaldía de Montería

DECRETO No 0510 DE 2020

“Por el cual se establecen medidas para el día sin IVA a celebrarse el 21 de noviembre de 2020”.

con mínimo tres (3) personas permanentemente afuera de sus instalaciones con el fin de ejercer control y distanciamiento en las colas que se presenten.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de este decreto dará lugar a las sanciones a las que haya lugar como el cierre del establecimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los, diecisiete (17) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería



Proyectó/Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Externa OAS
Revisó/Claudia Espitia Brú--Asesora Oficina Jurídica
Revisó/ Gabriel Moreno – Secretario de Gobierno
Revisó/ Hugo Kerguelén – Secretario de Planeación



A

Gobierno de La **GE** **TE**

